



AZUL, 16 de octubre del 2013.
RESOLUCION C. A. N° 145/2013.

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA ACADÉMICA

La Comisión de Seguimiento se crea y se constituye para colaborar en la implementación, el desarrollo y la organización de la Carrera Académica en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1°: Funciones. La Comisión de Seguimiento tiene funciones directas, conforme lo establece el Consejo Académico, sobre el control del desarrollo de la Carrera Académica en esta unidad académica. Por ello, deberá proponer al HCA:

- La reglamentación y los cambios que en el futuro se requieran en dicha reglamentación necesarios para la organización y seguimiento del proceso de ingreso, permanencia y promoción del personal docente, sobre la base de las normas establecidas por la Asamblea Universitaria y Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,
- las normas que serán utilizadas por las Comisiones Evaluadoras para el cumplimiento de su cometido,
- la constitución y la nómina del Banco de Evaluadores y de las Comisiones Evaluadoras,
- los criterios para definir la nómina de docentes a concursar,
- los criterios para definir la nómina de docentes propuestos para promocionar o permanecer en sus cargos,
- las fechas de sustanciación de concursos, y
- la reglamentación de toda otra función que en el futuro sea delegada por el HCA que tenga relación con la Carrera Académica

ARTÍCULO 2°: Integración. La Comisión estará integrada por docentes, alumnos, graduados y no docentes. El número de docentes será igual al número de Departamentos que tenga la Facultad, es decir, un docente por Departamento. El número de alumnos, graduados y no docentes, será de uno (1) por claustro. El Secretario Académico será quien coordine las actividades y funciones de esta Comisión. Asimismo, el Secretario Académico podrá proponer, con anuencia del Sr. Decano, quién lo reemplazará en dichas funciones en casos de ausencia. Ninguno de los integrantes de esta Comisión podrá ser, al mismo tiempo, miembro del Consejo Superior, Consejo Académico, Jefe o

Vice-Jefe de Departamento ni estar ejerciendo funciones en alguna de las Secretarías de la Facultad o de cualquier otra función que determine incompatibilidades claras o presuntas para las decisiones que deberá tomar esta Comisión.

ARTÍCULO 3°: Designación. Cada Departamento propondrá al HCA dos (2) docentes (un titular y un suplente) para que los represente en la Comisión.

ARTÍCULO 4°: Miembros Docentes. Pueden ser propuestos docentes ordinarios que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) cuenten con más de cinco (5) años de antigüedad en su carácter de ordinario en esta Facultad;
- b) cuenten con una dedicación en el cargo igual o superior a semiexclusiva;
- c) ostenten cargo igual o superior a Jefe de Trabajos Prácticos.

En caso que algún Departamento proponga candidatos que no cumplan con los requisitos previamente enunciados, deberá fundamentar dicha presentación ante el HCA en carácter de excepción.

Aquellos casos en que los mencionados docentes ejerzan su actividad en más de un Departamento sólo podrán ser electos en uno solo.

Todos los docentes en condiciones de ser electos podrán proponerse o ser propuestos para representar al Departamento en la Comisión. En caso de que se postulara más de un candidato como representante titular, el Departamento deberá organizar un acto eleccionario siguiendo las pautas establecidas para la elección del Jefe del Departamento, teniendo en cuenta que i) se deberá presentar un titular y un suplente y ii) sólo podrán votar aquellos docentes que se encuentren en carrera docente.

ARTÍCULO 5°: Miembros Estudiantes. El claustro estudiantil de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros Académicos, propondrá al Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un titular y un suplente) quienes deberán figurar en el padrón, tener más de la mitad de la carrera aprobada y poseer un promedio igual o superior a seis (6) en sus exámenes finales incluyéndose los exámenes desaprobados para el cálculo del mencionado promedio.

ARTÍCULO 6°: Miembros No Docentes. El claustro no docente de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros Académicos, propondrá al Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un titular y un suplente) que figuren en el padrón quienes deberán poseer una antigüedad mínima en la Facultad de cinco (5) años. **ARTÍCULO 7°: Miembros Graduados.** El claustro de graduados de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros Académicos, propondrá al Honorable Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un titular y un suplente) que figuren en el padrón.

ARTÍCULO 8°: Duración de la función. Los representantes docentes permanecerán en el cargo durante veinticuatro (24) meses y se renovarán por mitades cada doce (12) meses. Los representantes alumnos, no docentes y graduados se



AZUL, 16 de octubre del 2013.
RESOLUCION C. A. N° 145/2013.

renovarán cada doce (12) meses. El Consejo Académico dictará resolución sobre la fecha de inicio de actividades de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 9°: Reelección. Todos los representantes podrán ser reelegidos por los Departamentos o claustros (según corresponda) por un período consecutivo más y propuestos al Consejo Académico en tanto cumplan con las condiciones previstas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente Reglamento.

Cláusula transitoria

Para cumplir con lo expuesto en el Artículo 8 del presente Reglamento, que los docentes se renueven por mitades cada 12 meses, se establece por única vez, que una mitad del total de los representantes docentes permanecerán en el cargo por 36 meses. El método de elección de los que serán renovados, luego de los primeros 24 meses, será por sorteo.

María Lucrecia Galizio
Secretaria Reemplazante

Prof. Laura María Giosa
Decana